



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Y LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento privado, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC Nº 20110401796, con domicilio en la avenida Arequipa Nº 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú, a quien en adelante se le denominará "**LA ALIANZA**", debidamente representada por su Presidenta Institucional, señora **FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10220483, según poderes inscritos en el Asiento Nº A00027 de la Partida Electrónica Nº 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA**, identificada con RUC Nº 20160213346, con domicilio en el Jr. Carabaya N.º 421, Lima, provincia y departamento de Lima, Perú; a quien en adelante se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; debidamente representada por su Presidenta de la Comisión Organizadora, maestra Lydia Fátima Hung Wong, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 08787310; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA ALIANZA** es una asociación sin fines de lucro dedicada desde hace 131 años a la enseñanza del idioma francés de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París y a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD** es una institución educativa pública artística de nivel superior orientada a la formación de músicos profesionales, la generación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, así como a la preservación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural musical, que contribuye al desarrollo sostenible del país en un contexto globalizado. Tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, funcional, académica, administrativa, económica y financiera.

SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD** con previsión a planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinados a satisfacer necesidades de ambas instituciones.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA

En mérito del presente Convenio, **LA ALIANZA**, conviene y se compromete a:

3.1. **Otorgar descuentos**

Conceder un descuento del quince por ciento (15%) exclusivamente sobre los cursos de francés en todas las frecuencias de estudio en los locales de **LA ALIANZA**, a los alumnos (Sección de Estudios Preparatorios y Sección de Estudios Superiores), profesores y trabajadores de **LA UNIVERSIDAD**, previa acreditación de su condición durante las inscripciones en **LA ALIANZA**, según las modalidades previstas en el reglamento interno de esta última <https://aflima.org.pe/wp-content/uploads/2023/06/Guia-del-estudiante-2023-1.pdf>

Las partes convienen, declaran y dejan expresa constancia, con relación al porcentaje de descuento, que el mismo no es acumulativo, ni se adiciona a otros programas o promociones de descuentos que pueda establecer **LA ALIANZA**; y que este beneficio no será de aplicación sobre:

- Cursos externos, enseñanza individual o especializada por materias.
- Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
- Derecho de matrícula anual, con emisión del carné AFL

- Exámenes de clasificación y constancias de estudio.

3.2. Realizar actividades de difusión

- Informar a los alumnos, y/o personal docente y/o administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, acerca de la programación cultural mensual de **LA ALIANZA** mediante el envío de correos electrónicos, previa suscripción.
- Cooperar en los eventos culturales programados por **LA UNIVERSIDAD**, siempre y cuando la invitación sea solicitada con la debida anticipación y según la disponibilidad de **LA ALIANZA**.
- Estar presente en las ferias y eventos institucionales de **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación.
- Favorecer la publicidad de **LA UNIVERSIDAD** mediante la inserción de un vínculo en convenios interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.

3.3. Cursos Externos

Implementar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, programas de estudio del idioma francés, adecuados para los cursos obligatorios, electivos u opcionales a criterio de **LA UNIVERSIDAD**, en sus distintas carreras y niveles académicos, los que ofrecerá en sus propias sedes o en los lugares determinados por **LA UNIVERSIDAD**. Dichos programas de estudio del idioma francés serán ejecutados a favor de **LA UNIVERSIDAD** con un profesorado idóneo y calificado contratado por **LA ALIANZA** y bajo la supervisión de un(a) asesor(a) nombrado(a) por **LA ALIANZA**. La selección de los materiales y la metodología a emplearse serán realizada por **LA ALIANZA**, que coordinará con **LA UNIVERSIDAD** las evaluaciones de los alumnos.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, por su parte, conviene y se compromete a:

4.1. Evaluaciones con certificación

Promover que los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** se presenten a los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo con la fecha más cercana programada.

4.2. Difusión

a) Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés, así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que **LA ALIANZA** realice dentro del ámbito del presente Convenio. **LA UNIVERSIDAD** se compromete en difundir permanentemente en su sitio web todas las actividades propuestas por **LA ALIANZA**, y a comunicar dicha información por email a sus trabajadores, copiando en el mensaje a **LA ALIANZA**; y según las condiciones y las modalidades previstas en su Reglamento Interno, deben identificarse de la siguiente manera:

- Los alumnos deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) y su boleta de pago o de matrícula de **LA UNIVERSIDAD** original que los acredita como tales, presentando fotocopia de los mismos.
 - Los profesores y trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** deberán presentar su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y/o el fotocheck que los acredita como tales, presentando fotocopia de los mismos. En el caso que el profesor o el trabajador no tenga fotocheck, deberá exhibir una carta de presentación firmada por **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Facilitar la difusión de información educativa y cultural de **LA ALIANZA**.
- c) Colocar un enlace de la página web de **LA ALIANZA** en su propia página Web.
- d) Reservar un espacio publicitario para **LA ALIANZA** en la página Web, sección convenios, de **LA UNIVERSIDAD**, pudiendo distribuir fliers de **LA ALIANZA** en su Revista Conservatorio.
- e) Dar acceso a **LA ALIANZA** en el recinto de **LA UNIVERSIDAD** para su publicidad y divulgación del Convenio Alianza-Universidad.

4.3. Fomentar las actividades culturales

- a) Programar conjuntamente con **LA ALIANZA** actividades de extensión cultural (ciclos de cine, charlas, seminarios, conferencias, etc.).

4.4. Cursos Externos

Facilitar conjuntamente con **LA ALIANZA**, en los casos que **LA UNIVERSIDAD** estime conveniente, la aplicación y enseñanza del idioma francés en la currícula o programas de estudio como cursos obligatorios o electivos u opcionales, para las especialidades de formación profesional que ofrece, en sus distintas carreras y niveles académicos. De requerirlo **LA UNIVERSIDAD**, en esos casos se suscribirá Convenios Específicos y además se deberá firmar un Contrato de Prestación de Servicios, en el que se indicará entre otros temas el costo adicional que deberá ser asumido por **LA UNIVERSIDAD**.

QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

- 5.1. Para el mejor cumplimiento de los objetivos y la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un representante o coordinador, de conformidad con sus mecanismos institucionales.
- 5.2. **LA UNIVERSIDAD** designa como coordinador responsable al señor Yerson Fernando Reyes Sánchez, director de la Dirección de Gestión Académica y Registro, dgestionacademica@unm.edu.pe , Teléfono 426 9677, Anexo 1190.
- 5.3. **LA ALIANZA** designa como encargada del seguimiento administrativo del convenio a la señora Vanessa Ibáñez, servicioscorporativos@alianzafrancesa.org.pe Teléfono 610 8000, Anexo 154.
- 5.4. **LA UNIVERSIDAD** y **LA ALIANZA** podrán reemplazar a su representante o coordinador en cualquier momento, siendo necesario que el cambio sea comunicado por escrito a la otra parte.

SEXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

- 6.1. El presente Convenio se iniciará el día de su suscripción y concluirá automáticamente, sin necesidad de comunicación previa, en un plazo de un (1) año. Sin embargo, podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva.
- 6.2. Cualquiera de las partes podrá dar por concluido este convenio en cualquier momento, en forma unilateral y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna, de ningún tipo o naturaleza, siendo suficiente para ello el envío de una comunicación escrita a la otra parte con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación. En ese supuesto, todos y cada uno de los pagos que pudieran encontrarse pendientes de cumplimiento deberán ser debidamente honrados y cancelados, inmediatamente. Los cursos o actividades que se encuentren en ejecución deberán concluir dentro de los mencionados cuarenta y cinco (45) días calendario.

SEPTIMA: DE LA RELACION CON LA UNIVERSIDAD

- 7.1. **LA UNIVERSIDAD** realizará sus actividades en forma independiente, no pudiendo ser considerada como agente o representante de **LA ALIANZA** para ningún efecto. El presente acuerdo no crea ningún contrato asociativo, sociedad, contrato de agencia o relación de representación entre **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.2. **LA UNIVERSIDAD** y sus directivos, funcionarios, trabajadores, contratistas o agentes, no serán considerados como directivos, funcionarios, trabajadores o representantes de **LA ALIANZA**, para efecto de las leyes, reglamentos, normas y dispositivos legales vigentes, incluyendo, sin limitarse a ello, tributos o aportaciones sobre remuneraciones tales como aportes al Seguro Social de Salud, pagos al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones, retenciones del Impuesto a la Renta de quinta categoría, y los tributos establecidos en cualquier otra ley, reglamento, norma o dispositivo similar que se promulgue o entre en vigencia en el futuro y resulte aplicable, ya sea que cree, modifique, amplíe o



complemente los actuales tributos que gravan el pago de remuneraciones o cualquier retribución.

- 7.3. **LA UNIVERSIDAD** no estará autorizada a celebrar convenios, contratos o cualquier tipo de actos en representación de **LA ALIANZA**, ni a obligar a **LA ALIANZA** frente a terceros.

OCTAVA: DE LA NO RENUNCIA

- 8.1. El hecho que **LA ALIANZA** o **LA UNIVERSIDAD** no insistan con que se cumpla estrictamente con alguno de los términos de este convenio, ni con hacer valer los mismos o con ejercer cualquiera de los derechos estipulados en dicho documento, no se interpretará como una renuncia o abandono, en ninguna medida, a los respectivos derechos de **LA ALIANZA** o de **LA UNIVERSIDAD** a hacer valer tales términos o derechos o a basarse en ellos.
- 8.2. Cualquier renuncia que se formule no tendrá validez, a menos que esté respaldada por un documento escrito suscrito por un representante debidamente autorizado de la parte que renuncie al término o derecho en cuestión.

NOVENA: DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Este convenio, incluyendo sus anexos, constituye el acuerdo y entendimiento total y completo entre las partes con respecto al objeto materia del presente documento y reemplaza o anula todas las negociaciones, conversaciones previas y acuerdos y entendimientos anteriores, ya sean orales o escritos, relacionados con el objeto materia de este documento.

DECIMA: DE LA CESION Y MODIFICACION DEL CONVENIO

- 10.1. **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder este Convenio, si no cuenta para ello con el previo consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, la cual podrá negar su autorización sin necesidad de sustentar su decisión. Cualquier cesión efectuada por **LA UNIVERSIDAD** sin el consentimiento escrito de **LA ALIANZA**, será nula.
- 10.2. Este convenio no podrá modificarse ni enmendarse, a menos que exista un documento escrito suscrito por los representantes debidamente autorizados de **LA ALIANZA** y de **LA UNIVERSIDAD**.

DECIMO PRIMERA: DE LA DIVISIBILIDAD DEL CONVENIO

- 11.1. En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este convenio, que no se refieran a su contenido esencial, no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá separarse completamente del convenio, mientras que las demás disposiciones de este permanecerán en plena vigencia y efecto y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos y objeto del presente documento.
- 11.2. A estos efectos, la parte que conozca de una disposición inválida o inejecutable de este convenio deberá comunicar por escrito a la otra de la existencia de la misma y de su intención de invocar su invalidez o ineficacia, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, a fin de que la otra tome una decisión al respecto, que comunicará por escrito a la contraparte.

DECIMO SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar como sus domicilios, los consignados en la parte introductoria del presente documento y que todo aviso, comunicación o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD** expresan su voluntad de resolver de buena fe las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, discrepancias o controversias que se produzcan con



AllianceFrançaise
Lima



Universidad
Nacional de Música

relación a la aplicación, contenido o interpretación del convenio, o que se deriven de su ejecución, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

- 13.2. En el caso de mantenerse la diferencia o discrepancia, las partes convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo, un amigable conciliador, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, computado a partir de su designación, recabe por escrito la posición de cada parte, dirima y solucione la diferencia o discrepancia.
- 13.3. En el supuesto negado que las controversias o diferencias no se solucionaran en trato directo y amigable, o mediante un amigable conciliador, o no se realizara la gestión directa o la designación del conciliador, **LA ALIANZA** y **LA UNIVERSIDAD** convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio, renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Hecho en dos (2) ejemplares, de igual e idéntico tenor y valor, que suscriben ambas partes, en señal de aceptación y conformidad en el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio; en la ciudad de Lima, a los Veinticuatro días del mes de Octubre de 2024.

FABIOLA MARÍA LEÓN VELARDE SERVETTO
PRESIDENTA
ALIANZA FRANCESA DE LIMA



LYDIA FÁTIMA HUNG WONG
PRESIDENTA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA